

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, febrero 22 de 2024. Se le informa a la señora Juez, proveniente la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos del reparto reglamentario el día 19 de febrero de los cursantes, promovida mediante Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad por la señora AMELIA MARROQUIN VALDES En representación de los intereses de su hijo MARTIN FELIPE RAMIREZ MARROQUIN, en contra del señor ANDRES FELIPE RAMIREZ. **Anexa los siguientes documentos:**

- Registro Civil de Nacimiento del menor **MARTIN FELIPE RAMIREZ MARROQUIN** en un folio.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **ANDRES FELIPE RAMIREZ** en un folio.
- Escritura pública expedida por la Notaria Única de la Dorada, Caldas, en dieciséis folios
- Escrito de la demanda, en seis folios.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

#### AUTO INTERLOCUTORIO N°181

**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Demandante:** AMELIA MARROQUIN VALDES  
**Demandado:** ANDRES FELIPE RAMIREZ  
**Radicado:** 2024-00066

La señora AMELIA MARROQUIN VALDES actuando a través de la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas, presenta demanda ejecutiva de alimentos, en representación de su hijo MARTIN FELIPE RAMIREZ MARROQUIN, en contra del señor ANDRES FELIPE RAMIREZ, por medio de la cual solicita se libre mandamiento de pago a su favor por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.559.955), correspondiente a los saldos adeudados de las cuotas alimentarias, desde el año 2019, hasta la fecha.

Tales cuotas se individualizan una a una, cobrando respecto de ellas los intereses legales desde que se hicieron exigibles, hasta la verificación del pago total de la deuda; así también por los gastos y costas judiciales y las cuotas que se causen en el transcurso del proceso ejecutivo.

Como título ejecutivo, solicita que se tenga la escritura pública N° 1455 de la NOTARIA UNICA DE LA DORADA CALDAS, mediante la cual y de mutuo acuerdo frente a la cesación de los efectos civil de su unión marital de hecho, se acordó el régimen de alimentos del menor MARTIN FELIPE RAMIREZ MARROQUIN, la suma mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a partir del primero de noviembre del año 2018, a cargo de su progenitor señor ANDRES FELIPE RAMIREZ.

De dicho título se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelarse, tal como son las sumas adeudadas correspondientes a los saldos adeudados de las cuotas alimentarias, adeudados desde el año 2019, hasta la fecha.

Así por las siguientes sumas de dinero:

**Cuotas de Alimentos del Año 2019:**

PERIODO 2019	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$ 212.000	\$ 200.000	\$ 12.000
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 144.000</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2020:**

PERIODO 2020	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$224.720	\$ 200.000	\$ 24.720
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 296.640</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2021:**

PERIODO 2021	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$232.585	\$ 200.000	\$32.585
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 391.020</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2022:**

PERIODO 2022	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$256.007	\$ 230.000	\$26.007
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 312.084</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2023:**

PERIODO 2023	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 230.000	\$66.968
Febrero	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 230.000	\$66.968
Marzo	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 230.000	\$66.968
Abril	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 230.000	\$66.968
Mayo	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 230.000	\$66.968
Junio	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 230.000	\$66.968
Julio	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 300.000	\$-3.032
Agosto	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 300.000	\$-3.032
septiembre	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 300.000	\$-3.032
octubre	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 300.000	\$-3.032
noviembre	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 300.000	\$-3.032
diciembre	Cuota alimentaria mensual	\$296.968	\$ 300.000	\$-3.032
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 383.616</b>

**Cuotas de Alimentos del Año 2024:**

PERIODO 2024	CONCEPTO ADEUDADO	VALOR DE LA CUOTA	VALOR APORTADO	SALDO PENDIENTE
Enero	Cuota alimentaria mensual	\$332.604	\$ 300.000	\$32.604
		<b>TOTAL, DEUDA</b>		<b>\$ 32.604</b>

Al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en razón a que contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistente en el pago de una suma líquida de dinero por concepto de cuotas de alimentarias, adeudadas desde el año 2019, hasta la fecha, a cargo del citado señor ANDRES FELIPE RAMIREZ.

Examinada la demanda observa el Juzgado que ésta viene elaborada conforme a los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G. del P., por lo tanto, se libraré el mandamiento de pago solicitado. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la señora AMELIA MARROQUIN VALDES actuando a través de la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas, en representación de los intereses de su hijo MARTIN FELIPE RAMIREZ MARROQUIN, en contra del señor ANDRES FELIPE RAMIREZ en su calidad de progenitor, por la suma total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.559.955), discriminada en los rubros atrás descritos. De igual forma por los siguientes conceptos:

- Por las cuotas alimentarias que se generen durante la presente ejecución.
- Por los intereses legales sobre cada uno de los rubros adeudados hasta que se verifique el pago de cada uno.
- Por las costas procesales que genere este proceso.

**SEGUNDO:** Aplicar a esta demanda el trámite establecido en los artículos 430 y 431 del C.G. del P.

**TERCERO:** Una vez sean consumadas las medidas cautelares, Ordenar la notificación personal del señor ANDRES FELIPE RAMIREZ, haciéndole saber que las sumas antes indicadas, deberán ser canceladas en el término de cinco (5) días (artículo 431 del C. G. del P.), pudiendo proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes (artículo 442 numeral 1 del C.G del P), además de advertírsele de las sanciones tanto pecuniarias como penales a las que puede incurrir en caso del incumplimiento de dicha obligación.

**CUARTO:** Autorizar al Defensor de Familia de la localidad, doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA, para actuar en favor de los intereses del menor MARTIN FELIPE RAMIREZ MARROQUIN en este asunto, por ministerio de la Ley.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 037 del 26 de febrero de 2024

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**

Secretaria

Secretaría, 1º de marzo de 2024. El día 29 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4332da62a4922c6eb9b1ebab583b6f57fc883701b22704220408d416740512**

Documento generado en 23/02/2024 07:18:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>